

DGP

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA
DE LA FRUTA S.A.; Y TIENE PRESENTE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3/ROL D-204-2025

SANTIAGO, 05 DE ENERO DE 2026

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338 de 2025, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 14 de agosto de 2025, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-204-2025, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-204-2025, con la formulación de cargos en contra de Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular”), por haberse constatado hechos constitutivos de infracción a la Resolución Exenta N° 255, de 22 de marzo de 2013 (en adelante, “RCA N° 255/2013”), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Concesión Ruta 66 – Camino de la Fruta”.

2. Con fecha 05 de septiembre de 2025, encontrándose dentro de plazo ampliado, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), junto con sus respectivos anexos.



3. Con fecha 23 de diciembre de 2025, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-204-2025, se formularon observaciones al PDC presentado, otorgando un plazo de 12 días hábiles para la presentación de un PDC refundido, que aborde las observaciones formuladas, contados desde la notificación de la referida resolución. Por su parte, en resuelvo VI de dicha resolución, se solicitó acreditar el poder de representación de Cristian Encalada Vidal, en nombre de Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A., cumpliendo las formalidades indicadas en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, al momento de presentar el PDC refundido, o ratificar lo obrado por quien tenga poder suficiente.

4. La Res. Ex. N° 2/Rol D-204-2025, se notificó al titular mediante correo electrónico, con fecha 24 de diciembre de 2025.

5. Con fecha 02 de enero de 2026, Cristian Encalada Vidal, en representación del titular, presentó un escrito solicitando ampliación del plazo establecido para la presentación de programa de cumplimiento refundido, por el plazo máximo que en derecho proceda, de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880. Funda su solicitud en “*(...) la necesidad de la Sociedad de contar con el tiempo adecuado para recopilar la información necesaria e incorporar de manera adecuada las observaciones consignadas en la Resolución Exenta N°2*”.

6. Por su parte, solicita que la resolución que se pronuncie sobre su presentación, y demás actos administrativos relacionados, sean notificados mediante correo electrónico a las direcciones indicadas en su presentación.

7. Finalmente, adjunta en su presentación, su personería para actuar a nombre de Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. Al respecto, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.



RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE

PLAZO formulada por Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A., de fecha 02 de enero de 2026, otorgando un plazo de 6 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LOSMA.

II. TENER PRESENTE la personería de Cristian

Encalada Vial, invocada para representar a Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A., la cual se encuentra conforme con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO,

conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, a Cristian Encalada Vidal, en representación de Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A., a las casillas electrónicas indicadas en presentación de fecha 02 de enero de 2026. Asimismo, notificar por correo electrónico a las y los interesadas e interesados en el presente procedimiento sancionatorio.

Macarena Meléndez Román
Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Cristian Encalada Vidal, representante de Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A., a casillas de correo electrónico designadas para estos efectos.
- Denunciante ID: 267-V-2024 a la casilla de correo electrónica indicada al efecto.
- Denunciante ID: 398-V-2024 a la casilla de correo electrónica indicada al efecto.
- Denunciante ID: 468-V-2024 a la casilla de correo electrónica indicada al efecto.
- Denunciante ID: 579-V-2024 a la casilla de correo electrónica indicada al efecto.
- Denunciante ID: 447-V-2025 a la casilla de correo electrónica indicada al efecto.
- Pablo Alejandro Christie Donoso, en representación de Denunciante ID: 442-V-2024 y Denunciante ID: 510-V-2024, a la casilla de correo electrónica indicada al efecto.

CC:

- Oficina regional SMA, Región de Valparaíso.

D-204-2025

